



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000031 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 01 de Febrero del 2018

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 27513-2017, de fecha 04 de Diciembre de 2017 por medio del cual la Sra. **ELISA BELINDA VALIENTE DE LA FUENTE**, servidora con contrato por Servicios Personales sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita se le otorgue Licencia Sin Goce De Haber por motivos familiares; el Informe N° 110-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 30 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula";

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...). El uso de derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", y en el artículo 110° establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son b) Sin goce de remuneración Por Motivos Particulares. En tal sentido la Licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber;

Que, mediante el Documento Simple N° 27513-2017, de fecha 04 de Diciembre de 2017 por medio del cual la Sra. **ELISA BELINDA VALIENTE DE LA FUENTE**, servidora de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le otorgue Licencia Sin Goce de Haber por motivos familiares, por el periodo de 30 (treinta) días.

Que, a través del el Informe N° 110-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 30 de Enero de 2018, la Sub Gerencia de Personal emite informe favorable para el otorgamiento de la licencia solicitada, por la servidora **ELISA BELINDA VALIENTE DE LA FUENTE**, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 30 (treinta) días.;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la servidora **ELISA BELINDA VALIENTE DE LA FUENTE**, el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos familiares, por el periodo de 30 (treinta) días calendarios, con eficacia anticipada, computados a partir de la fecha 07 de Diciembre de 2017 hasta el 05 de Enero de 2018.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencias de la Gerencia de Administración y Finanzas, còrrespondientes.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*Zenaída Solís Estrada*  
-----  
ZENAI DA SOLIS ESTRADA  
GERENTE



67  
31

**INFORME - N° 000110 - 2018 - SGP-GAF-MDI**

DE : EDGAR MENDOZA CONDORI - Sub. Gerencia de Personal

A : ZENAIDA SOLIS ESTAYADA - Gerencia de Administración F.

ASUNTO : SE CUMPLE CON INFORMAR/SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER/DS 27513

FECHA : Independencia, 30 de Enero del 2018

REF.: PROVEIDO N° 872-2018-GAF-MDI.

Señor Gerente, en atención al documento de la referencia se cumple con informar lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

1.- Documento Simple N° 27513-2017.

**MARCO NORMATIVO:**

1.- Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI.

**ANÁLISIS:**

1.- Con Documento Simple N° 27513-2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ELISA VALIETE DE LA FUENTE, solicita, por motivos familiares, Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 30 días, a partir del 07 de diciembre 2017.

2.- Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala en su artículo 274° lo siguiente:

"...La Licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición."

3.- Con Informe N° 671-2017-SGIIPV-GM-MDI, la Sub. Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, opina por la procedencia de la solicitud formulada por la servidora.

**CONCLUSIONES**

Que, estando a lo antes establecido y siendo que la servidora no ha hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición, correspondería se le otorgue la licencia que solicita, en vía de regularización.

Sin otro particular;

Atentamente;

EMC/rrm. \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
SUB GERENCIA DE PERSONAL

SR. EDGAR MENDOZA CONDORI  
SUB GERENTE

